

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección Jurídica
206/98.408/470 "97"

AUTORIZACION

México, D.F., a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, los ciudadanos Guillermo Arriaga, Patricia Aulestia, Magnolia Flores y Héctor Gutiérrez, en su carácter de presidente, secretario, vocal y coordinador general del Consejo Directivo de la **Sociedad Mexicana de Coreógrafos**, S. de A. de I.P., presentaron en nombre de ésta, solicitud de autorización para operar como sociedad colectiva, misma que obra en el expediente.

SEGUNDO.- A la solicitud referida en el numeral anterior, los solicitantes anexaron copia del testimonio de la escritura número ciento un mil setecientos treinta y uno, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte del Distrito Federal, misma que contiene la constitución de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, Sociedad de Autores de Interés Público, y con la que se acredita la personalidad con que se ostentan los solicitantes así como lista de socios y estatutos vigentes de la sociedad de autores referida.

TERCERO.- Anexo a la solicitud, los ocursores presentaron el proyecto de estatutos ajustados para constituirse como sociedad de gestión colectiva, mismo que se tiene por reproducido para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Mediante comparecencia del ciudadano Guillermo Arriaga Fernández, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S. de A. de I.P., este Instituto formuló prevención a los solicitantes, para efectos de que subsanaran las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio del proyecto de estatutos.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha primero de octubre del presente año, el ciudadano Guillermo Arriaga Fernández, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S. de A. de I.P., presentó escrito subsanado las omisiones a que se hace referencia en el resultando anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como sociedad de gestión colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, 211, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Que la solicitud referida se presentó dentro del término señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO.- Que los estatutos de la sociedad solicitante cumplen, a juicio de este Instituto, con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTO.- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y con la información de que pudo allegarse este Instituto, se desprende que la sociedad de gestión colectiva solicitante reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz y transparente administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.

QUINTO.- Que en opinión de este Instituto, el funcionamiento de la sociedad solicitante favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor de los autores y titulares de derechos patrimoniales de autor de la rama coreográfica en el país.

Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad Mexicana de Coreógrafos para operar como sociedad de gestión colectiva, contando con los derechos y obligaciones que le otorga la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- La Sociedad Mexicana de Coreógrafos deberá utilizar tal denominación seguida invariablemente de la leyenda "Sociedad de Gestión Colectiva" o de su abreviatura "S.G.C."

TERCERO.- La sociedad solicitante se constituye en causahabiente de los derechos y obligaciones de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, Sociedad de Autores de Interés Público.

CUARTO.- Publíquese la presente autorización, a cargo de la sociedad solicitante, en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Se concede a la Sociedad Mexicana de Coreógrafos un término de noventa días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que eleve a escritura pública los estatutos que acompaña a su solicitud y proceda a su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor.

SEXTO.- Hágase la anotación marginal correspondiente en los asientos relativos a la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, Sociedad de Autores de Interés Público.

SEPTIMO.- La Sociedad Mexicana de Coreógrafos, así como sus administradores, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y con las de su Reglamento.

OCTAVO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación a la sociedad solicitante.

NOVENO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S. de A. de I.P.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Fernando Serrano Migallón**, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por Marcial Alfonso Morfin Maciel, Encargado de la Dirección Jurídica, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 01952)